

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se or-
dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que
se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conse-
var los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 337 de 3 Dbre.)

Segunda seccion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.914.

Suscripción pública iniciada por S. M. la Reina Victoria para socorro de los obreros repatriados indigentes.—27.ª relación.

Pts. Cts.

SUMA ANTERIOR. . . . 4566 »

D. Emilio Diez de Reven- ga, á nombre de las señoras iniciadoras de la suscripción para regalar las insignias de la Orden de Damas Nobles de María Luisa, á la Excmá. Sra. Doña María Codorniu de la Cierva, como sobrante de dicha suscripción. . . 63 »

Excmo. Sr. D. Isidoro de la Cierva y Peñafiel, Di- putado á Cortes. . . . 100 »

TOTAL. . . . 4729 »

Murcia 4 de Diciembre de 1914.

(Se continuará)

Número 2 894.

PESAS Y MEDIDAS

La nueva comprobación periódica de pesas y medidas empezará en esta provincia el día 1.º de Enero de 1915.

La Oficina del Fiel Contraste en Murcia, establecida en el piso alto

de la Casa Ayuntamiento, estará abierta al público de nueve á doce y de catorce á diez y siete, durante los treinta y dos primeros días laborales del año, y de nueve á doce los primeros días Miércoles y tres laborables siguientes de cada uno de los meses Marzo á Diciembre.

La misma operación se empezará en el partido judicial de Mula el día 11 de Enero, en el de La Unión el día 8 de Marzo y en el de Cartagena el 22 del mismo mes.

En dichas cabezas de partido la Oficina del Fiel Contraste estará abierta al público de nueve á doce y de catorce á diez y siete, en Mula los días 11, 12 y 13 de Enero, en La Unión los días 8 al 16 de Marzo y en Cartagena del 22 al 31 de Marzo para continuar el día 12 de Abril hasta completar veintiséis días laborales.

A los efectos que se expresan en el art. 63 del Reglamento, se excluye el Municipio de Bullas en la visita al partido judicial de Mula y se incluyen los de Alhama y Fortuna en la del partido judicial de Murcia y el de Aguilas en la del partido judicial de Cartagena.

El Ingeniero Fiel Contraste, comunicará oportunamente á los señores Alcaldes de los pueblos que no son cabezas de partido, las fechas que haya señalado para la comprobación periódica en los respectivos términos municipales.

Con objeto de que los vendedores de pesas, medidas y aparatos de pesar, puedan presentar á la marca primitiva, antes de terminar el año, los instrumentos métricos que hayan adquirido para la venta, se señalan los días 21 al 24 de Diciembre próximo, para los efectos que determina el art. 54 del Reglamento.

Los Sres. Alcaldes de las poblaciones de los citados partidos judiciales, harán saber esta disposición á los interesados así como los locales que oportunamente hayan designado para que en ellos establezcan su oficina, los empleados del Fiel Contraste, previniéndoles respecto á las responsabilidades en que puedan incurrir por uso de pesas y medidas ilegales, sean estas castellanas ó carezcan de las correspondientes marcas de contraste.

Murcia 30 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 2.885.

SECRETARIA—NEGOCIADO 4.º

RELACION de las licencias de uso de armas y de caza y para perros expedidas en el mes de Noviembre de 1914, á los individuos siguientes:

Número	NOMBRES	Vecindad.	Clase de licencia
771	Diego Cervantes Cervantes.	Cartagena.	Caza.
772	El mismo.	Id.	Armas.
773	Vicente Navarro.	Lorca.	Id.
774	José Fuster Pastor.	Murcia.	Id.
775	José Foubuerta Carrillo.	Cartagena.	Caza.
776	Francisco Mondéjar Galán.	Murcia.	Id.
777	José R. Armán Rodríguez.	Calasparra.	Armas.
778	Francisco Nadal Hernández.	La Raya.	Id.
779	José Martínez Fernández.	Murcia.	Id.
780	Juan Pedro Gambín Pedreño.	La Unión.	Id.
781	Pedro Sáez Ballester.	Beal.	Id.
782	Fernando Martínez Martínez.	Murcia.	Id.
783	Abundio de Lara Dorda.	Cartagena.	Caza.
784	Enrique Peróna Nicolás.	Torreagüera	Armas.
785	Nicolás Pardo Arce.	Benijáfan.	Id.
786	Bartolomé Bosch Berizo.	Cartagena.	Id.
787	César Portillo Marin de E.	Mula.	Caza.
788	Baltasar Salas Arredondo.	Fortuna.	Armas.
789	Salvador Díaz Victoria.	Cartagena.	Id.
790	Julián Conesa Seguí.	Id.	Id.
791	Francisco Moya Algeler Alcaraz.	Lorca.	Id.
792	Alfonso Martínez Abarca.	Caravaca.	Caza.
793	Manuel Gómez Bermúdez.	Cieza.	Id.
794	Dionisio Garre Ruiz.	Molina.	Armas.
795	Virgilio Ríos Torrecilla.	Ulea.	Id.
796	Manuel Ortiz Moya.	Cartagena.	Caza.
797	Antonio Hernández Borja.	Murcia.	Id.
798	Lorenzo Bayona López.	Cartagena.	Id.
799	Ginés Acosta Pedreño.	Murcia.	Armas.
800	Francisco Pardo García.	Id.	Id.
801	José Marin Serrano.	Id.	Id.
802	Pedro Cobacho Augusto.	Cartagena.	Id.
803	José Martínez Fernández.	Id.	Id.
804	Felipe Sánchez Marin.	Mula.	Caza.
805	Francisco Lozano Belda.	Fortuna.	Id.
806	Antonio Linares Baldo.	Cartagena.	Armas.
807	Ramón Cañada Luján.	Murcia.	Id.
808	Salvador Pérez Pérez.	Cartagena.	Caza.
809	Santiago Sofé Pérez.	Id.	Id.
810	Antonio Salazar Muñoz.	Murcia.	Armas.
811	Francisco Pedreño Acosta.	Cartagena.	Id.
812	Juan Pascual Espinosa.	Mula.	Caza.
813	José Miguel Fajardo.	Cartagena.	Id.
814	Antonio Clemares Valero.	Murcia.	Armas.
815	Anastasio Martínez Hernández.	Id.	Caza.
816	Antonio Miñano López.	Id.	Armas.
817	Carlos Eduardo Pearse.	Mazarrón.	Id.
818	Jesús de la Asunción Martínez.	Murcia.	Caza.
819	David Ripoll Baños.	Jumilla.	Armas.
820	Diego Navarro García.	Caravaca.	Caza.
821	Carlos Munuera González.	Murcia.	Armas.
822	Andrés Jiménez Lozano.	Id.	Id.
823	Antonio Martínez Saura.	Id.	Id.
824	Serafin Vinedo Caparrós.	Cartagena.	Id.
825	Antonio Piñero Tomás.	Cieza.	Caza.
826	Francisco Carbonell Carpe.	Murcia.	Armas.
827	Juan Sánchez del Alamo.	Cartagena.	Id.
828	Pedro Plaza Miralles.	Murcia.	Caza.

Número	NOMBRES	Vecindad.	Clase de licencia
829	Francisco Navarro Conesa.	Murcia.	Caza.
830	Juan Gómez Ballester.	Cartagena.	Urón.
831	El mismo.	Id.	Perro.
832	El mismo.	Id.	Caza.
833	Juan José Nicolás.	Id.	Armas.
834	Agustín Marín Fernández.	Id.	Id.
835	José Cazorla Caparrós.	Id.	Id.
836	Francisco Martínez Martínez.	La Unión.	Id.
837	Antonio Fuentes Martínez.	Id.	Id.
838	Emeterio Ayala Soto.	Id.	Id.
839	José Hernández Mora.	Murcia.	Id.
840	Juan López Martínez.	Id.	Id.
841	Juan Muñoz García.	Id.	Id.
842	Francisco H. L. Holt.	Cartagena.	Id.
843	El mismo.	Id.	Caza.
844	Manuel Capel Campoy.	Murcia.	Id.
845	José García Hernández.	Id.	Armas.
846	José Martínez Jiménez.	Cartagena.	Id.
847	Juan Manrubia Cruz.	Id.	Id.
848	Manuel Crespó Mompeller.	Yecla.	Id.
849	José Clemente García.	Cehegín.	Caza.
850	Vicente Claramunt Sánchez.	Abarán.	Id.
851	Francisco Hernández López.	Calasparra.	Id.
852	Juan Pedro Lajarín Perelló.	Murcia.	Armas.
853	José Arnal Hardil.	Id.	Id.
854	Miguel García Navarro.	Cartagena.	Id.
855	José María Caravaca Palazón.	Murcia.	Id.
856	Carlos Miras Esteve.	Cartagena.	Id.
857	Ginés Porra Moreno.	La Unión.	Id.
858	El mismo.	Id.	Caza.
859	Francisco Martínez Pelegrín.	Murcia.	Armas.
860	Francisco Cascales Soro.	Cartagena.	Id.
861	José Hernández Zamora.	Fuente-ál.	Id.
862	Manuel Jara Pallarés.	Alquerías.	Id.
863	Sebastián Mondéjar Atás.	Murcia.	Caza.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. Murcia 30 de Noviembre de 1914.—El Gobernador, *Fidel Varela Millán*.

Número 2.881.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Aguas.

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes de Murcia, Alcantarilla, Cottillas, Alguazas, Molina, Lorquí, Ceutí, Archena, Abarán, Blanca, Cieza, Ulea, Villanueva, Ojós, Calasparra y Moratalla y en general a los de todos los pueblos ribereños del río Segura y afluentes, acerca del anuncio de la División Hidráulica del Segura que se inserta en este periódico oficial, referente al Reglamento del Sindicato Central de dichos ríos, y les encargo, se sirvan dar la mayor publicidad posible a dicho anuncio, y que durante el plazo de treinta días que se marca, admitan cuantas reclamaciones se presenten, para cuyo efecto estará el Reglamento expuesto al público, en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos, encargándoles además, que una vez transcurrido dicho plazo, remitan a este Gobierno, certificaciones expedidas por los Secretarios de dichas Corporaciones, y visadas por los respectivos Alcaldes, en las cuales se acredite que ha estado el Reglamento a disposición de los interesados, durante el indicado plazo, expresando si se han presentado ó no reclamaciones dentro del mismo, remitiendo las que hubiesen sido hechas.

Si algunos de los Ayuntamientos en cuyos términos hayan aprovechamientos de aguas públicas, no hubiese recibido el Reglamento, a la llegada a sus manos del presente *Boletín Oficial*, se servirán solicitar el envío del mismo de este Gobierno civil, inmediatamente, con el fin de evitar tardías reclamaciones, que impidan la tramitación del expediente.

Encargo muy expresamente a los referidos Alcaldes el cumplimiento de lo que queda expresado, con el

fin de que con toda brevedad se ultime el asunto a que este expediente se contrae.

Murcia 30 de Noviembre de 1914

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 2.879.

DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL SEGURA
DE MURCIA

Aprobado, en sesión celebrada el día 30 de Octubre último, por la Junta general de representantes de usuarios de las aguas del río Segura y sus afluentes (con excepción de los comprendidos en el Sindicato de riegos de Lorca) el Reglamento del Sindicato central de dichos ríos, que por Real orden de 11 de Febrero próximo pasado, se mandó crear, esta Jefatura anuncia al público que dicho Reglamento estará a disposición de los interesados, durante el plazo de treinta días en las Secretarías de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales haya aprovechamientos de aguas de los expresados ríos (con la excepción antes indicada) a fin de que puedan los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren convenientes, dentro del mismo plazo.

Murcia 24 de Noviembre de 1914.
—El Ingeniero Jefe, Manuel Maese.

Número 2.675.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.074.

Don Fernando B. Villasante, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad general de Industria y Comercio, vecina de Bilbao, se ha presentado en

este Gobierno de provincia una instancia el día 22 de Octubre último, solicitando se le conceda una demarcación para la mina denominada *Rulico*, núm. 17.887, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y paraje nombrado Rambla de Mal Camino; diputación de Ifre; lindando al N. con «Paulina»; al E. con «Esperanza», y por el S. y O. con «Rulico»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón 1.º de «Rulico», núm. 17.887; y desde él se medirán 50 metros al N. 17º 45' O. hasta la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª O. 17º 45' S. 200; 2.ª a 3.ª S. 17º 45' E. 50. y 3.ª a punto de partida E. 17º 45' N. 200 metros; cuya superficie horizontal es de 10.000 metros cuadrados, y estando todos los rumbos expresados referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Noviembre de 1914.
—Fernando B. Villasante.

Número 2.721.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.081.

Don Fernando B. Villasante, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Guillermo Bueno Castell, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 2 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Josefa*, de mineral de azufre, sita en término de Abarán y en el paraje que llaman Cabezo del Torrao; lindando por O. con las minas «Si Dios quisiera» y «Antonio Marín, y los demás vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón de ángulo SE. de la mina «Si Dios quisiera», número 17.903; desde el cual se medirán en dirección N. magnético 400 metros colocándose la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 300; 2.ª a 3.ª S. 600; 3.ª a 4.ª O. 300, y 4.ª a punto de partida N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Noviembre de 1914.
—Fernando B. Villasante.

Número 2.900.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Anuncio

Desde el 12 al 19 del presente se practicará por el personal facultativo de esta Jefatura la demarcación del registro minero núm. 19.068, titulado «Artes», compuesto de 181 pertenencias, situado en Los Pardos, diputación de Santomera y término municipal de esta capital, cuyo interesado es D. Pedro Artes Olmos, vecino de Murcia; linda al parecer por todos rumbos con terreno franco.

Murcia 2 de Diciembre de 1914.—
El Ingeniero Jefe, Fernando B. Villasante.

Número 2.834.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Para que los propietarios del término municipal de Bullas puedan dar cumplimiento al precepto contenido en el art. 14 de la ley de 23 de Marzo de 1906, referente a la declaración de su riqueza territorial, el personal de este servicio, distribuirá las correspondientes hojas declaratorias desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* hasta quince días después, para cuyos efectos se convoca a los señores propietarios del término municipal de Bullas, de la Sección A. cuyos linderos son los siguientes: N. y P. término de Cehegín; L. término de Mula; S. carretera a Puebla de D. Fadrique, para que se presenten en el Ayuntamiento, durante el expresado plazo, para prestar declaración de sus fincas rústicas y facilitarles al mismo tiempo de un modo verbal todos los datos necesarios para el cumplimiento de este deber.

Dichas hojas llevarán extendidas por el personal las indicaciones correspondientes a Sección, Polígonos, Número, Paraje, Linderos y Cultivos, quedando a cargo del propietario las que contienen la Calidad, Extensión, Producto líquido, Contribución, Circunstancias especiales y valores en venta y renta.

Dentro del plazo de treinta días, deberán los propietarios llenar sus indicaciones, pudiendo omitir todas aquellas que conceptúen inseguras ó les sean desconocidas, a excepción de la extensión superficial que en todo caso deberán declarar bajo su más estricta responsabilidad.

Transcurridos los treinta días sin que el propietario haya hecho uso de este derecho que le concede el artículo 14 de la ley, se entenderá que renuncia a él, y la Junta pericial extenderá su hoja, haciéndolo en defecto de ésta el personal de este servicio con los datos que haya podido obtener; y procediéndose en último resultado a la medición de sus fincas, cuyos gastos serán exigidos al propietario por vía ejecutiva é ingresados en la Tesorería de Hacienda en concepto de reintegros de los gastos del Catastro.

Los Hacendados forasteros que no tengan en el término representación, serán citados cuando se conozca su domicilio por la Alcaldía, a instancia del funcionario Catastral, ó directamente por éste, si aquélla no lo hiciere; cuando no se conozca el domicilio, la citación se hará por el *Boletín Oficial* de la provincia.

Si no respondiesen a las citaciones, se omitirá el segundo trámite y firmará la hoja la Junta pericial, y en su caso, previa mensura si es necesario con exacción ulterior de gastos y responsabilidades, el funcionario del Catastro.

Los propietarios que no sepan ó no puedan llenar las hojas, pueden solicitar del personal que éste las llene según sus indicaciones, servicio que será gratuito y que realizará gustoso el personal en tanto no sea incompatible con otras atenciones de carácter preferente.

Murcia 23 de Noviembre de 1914.
—El Ingeniero Director, Adolfo Roig
—Rubricado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 20 de Noviembre de 1914. —Echagüe.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

Relación que se cita.

Pedro Cillar Soler..	Nombres de los reclutas.	Reemplazos.		Ayuntamiento.	Provincia.	en que fueron alistados.	ZONA	Fecha de la re- denición.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reinten- grada.
		1914									
				Moratala.	Murcia.			9 Fbo. 1914.	238	Murcia.	1.000

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Nuestro Embajador en Petrogrado comunica hallarse exentos de cólera los Gobiernos de Khorson, Taurida, Besarabia, Katerinoslaw, Poltava y Kouban, la población de Rostoff, en el territorio del Don y los distritos de Tchiguirine y Zvenigorode, del Gobierno de Kiew, habiendo ocurrido hacia fines de Agosto próximo pasado los últimos casos en el distrito de Umane, del mismo Gobierno, siendo á partir de esa fecha satisfactorio el estado sanitario de Umane.

En su virtud, quedan sin efecto las circulares de este Centro de 3 de Febrero, 15, 19 y 26 de Septiembre; 1, 10 y 13 de Octubre de 1913, y 8 de Agosto último, sobre el estado sanitario de Rusia en relación con el cólera.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm 335 de 1.º de Dbre.)

Quinta seccion.

Número 2.744.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, Doña Dolores Máiquez López, D. Antonio y Doña María Dolores Martínez Máiquez, el importe de sus descubiertos respectivos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 18 de Noviembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 2.861.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra los herederos de D.ª Ma-

ria Martínez Franco y D. Diego Giner García, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho los herederos de Doña María Martínez Franco y Don Diego Giner García, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por ser de paradero desconocidos, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 24 de Diciembre próximo á las once horas del mismo, en el local de esta Agencia situado en esta ciudad, plaza de San Antolín núm. 3, siendo posturas admisibles para la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

Herederos de Doña María Martínez Franco y Don Diego Giner García.

Una casa en esta ciudad, situada en la parroquia de San Antolín y su calle de Balart, antes Sal, marcada con el núm. 5, consta de tres pisos, con cubierta de terrado y ocupa una extensión superficial de 126 metros y nueve decímetros cuadrados; que linda por Norte que es su fachada la calle de su situación; Mediodía ó espalda con la de D. Zacarías Moreno; derecha entrando que es Poniente con otra de Don Antonio Gimeno, é izquierda ó Levante casa y huerto del Sr. Conde del Valle de San Juan. 950 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rema-

tante es entrega en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 26 de Noviembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.861.

Notificación de subasta de fincas. Término municipal de Murcia. Zona 10.ª — Parroquia de San Antolín.—Año de 1910 y sucesivos.—Débito por urbana.

Contribuyente núm. 623.—Herederos de D.ª María Martínez Franco y D. Diego Giner García.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho los herederos de D. Diego Giner García y D.ª María Martínez, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por ser de paradero desconocido, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, á las once horas del día 24 de Diciembre próximo en el local de esta Agencia plaza de San Antolín núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Siendo V. una de las personas á quienes está mandado notificar en concepto de deudores, lo hago en cumplimiento de la misma y en la forma que previene el art. 141 de la mencionada Instrucción.

Murcia 26 de Noviembre de 1914.—El Agente. Patricio López.

Pesetas.

Débito:

Cuota de Tesoro.	154 21
Recargos, costas y gastos.	122 63
TOTAL.	276 84

Número 2.863.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—Término municipal de Murcia. Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser

notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

JAVALI VIEJO

- Antonio Corbalán, 3 pesetas.
- Antonio Sanchez, 2'40.
- Carmen Gil, 1'80.
- Francisco Hellín, 5'04.
- José Hellín, 1'65.
- Juan Alarcón, 1'67.
- Mateo Gil, 2'10

Semestrales.

- Antonio López, 3 pesetas.
- Cándido Navarro, 2'60.
- Francisco Serrano, 2'40

Anuales.

- Antonio Gil, 2'37 pesetas.
- Ginés García, 2'81.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1914.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 2.853.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

Edicto.

D. Antonio Zamora Jorquera, Alcalde accidental de esta villa y Director del Pósito de Labradores de la misma.

Hago saber: Que resultando en Arcas del citado establecimiento una existencia en metálico, de cinco mil ciento treinta y una pesetas con veintitrés céntimos, se hace público, á fin, de que los labradores de este término y en su defecto, los de pueblos limítrofes que se hallen necesitados de los beneficios que reporta con sus préstamos el citado Pósito, puedan acudir á él solicitándolo en forma.

Mazarrón 26 de Noviembre de 1914.—Antonio Zamora.

Número 2.809.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Don Cristóbal Rodríguez López, Abogado, Alcalde de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares de este término, formado para el año mil novecientos quince, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los interesados y formular las reclamaciones que á su derecho convengan.

Caravaca 21 de Noviembre de 1914.—Cristóbal Rodríguez.

Número 2.817.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGIN

En esta Secretaría se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días el reparto de la contribución territorial, y padrón de edificios y solares de esta jurisdicción correspondientes al próximo año 1915.

En su consecuencia los contribuyentes que en ellos van incluidos ó sus representantes legales podrán formular cuantas reclamaciones estimen de justicia, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se oirá ninguna que se presente y les pararán los perjuicios consiguientes.

Cehegin 21 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Juan A. González.

Número 2.847.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TOTANA

Edicto.

Se hace saber: Que hallándose terminado la confección del padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentarse por los contribuyentes comprendidas en él las reclamaciones que estimen oportunas.

Totana 25 de Noviembre de 1914.—Luis Cánovas.

Número 2.820.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CALASPARRA

Don Joaquín Guillén y Guillén, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria de este término para el año próximo 1915, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean justas; y transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Calasparra 23 de Noviembre de 1914.—Joaquín Guillén.

Número 2.878.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace saber que el pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta el arrendamiento del servicio de Guardería de las propiedades que constituyen la huerta de esta villa, aprobado por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación municipal, por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones procedentes.

Moratalla 28 Noviembre de 1914.—Domingo Aguilera.

Número 2.871.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

Edicto.

Don Martín García Fernández, Alcalde constitucional de esta ciudad de Jumilla.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial y de comercio de esta ciudad, para el año próximo de 1915, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días, durante los cuales, podrán deducirse cuantas reclamaciones convenga á los interesados.

Jumilla 28 de Noviembre de 1914.—Martín García.

Octava sección.

Número 2.874.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Martínez Josefa, domiciliada últimamente en Cartagena, comparecerá en término de cinco días, ante este Juzgado, para recibirle declaración como testigo en causa por malversación de caudales públicos, instruida por dicho Juzgado con el número 220 de 1914.

Cartagena veintiocho de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

Número 2.890.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MULA

Requisitoria.

Sánchez García Juan, natural de Bullas (Murcia), hijo de Gabriel y María, de estado soltero, profesión bracero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Bullas, calle de Santa Ana, cuarenta, procesado por disparo, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á los efectos de la prisión decretada.

Mula treinta de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Julio Domínguez.—El Secretario, P. H., Francisco Sánchez.

Número 2.741.

JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN JUAN

Don Mariano Avilés Zapater, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que

en juicio de faltas contra Juan Buendía Ruiz, sobre entrada de ganado, se encuentra la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia á cuatro de Noviembre de mil novecientos catorce. El Sr. D. Mariano Avilés Zapater, Juez municipal de este distrito, formando Tribunal municipal con los Adjuntos D. José Salvat Rodríguez y D. Antonio Gonzalo Giménez. Visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de la otra Juan Buendía Ruiz, mayor de edad, de ejercicio ganadero, domiciliado en Beniaján.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Juan Buendía Ruiz, á la pena de diez pesetas de multa, por la que sufrirá caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente y pago de costas. Publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín Oficial*, para conocimiento del interesado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avilés.—J. Salvat.—Antonio Gonzalo.—Rubricados.

Y para que tenga lugar la notificación del denunciado Juan Buendía Ruiz, libro el presente en Murcia á seis de Noviembre de mil novecientos catorce.—Mariano Avilés.—P. S. M., José Baleriola y Pedro García Córcoles.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior...	8.837.718'87
Imposiciones durante la semana...	30.980'62
Suma...	8.868.699'49
Reintegros...	194.721'21
Saldo...	8.673.978'28

Madrid 28 de Noviembre de 1914

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.